



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/731
16 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 105 del programa

FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL Y COORDINACION DE
LOS ESFUERZOS PARA ESTUDIAR, MITIGAR Y REDUCIR AL MINIMO LAS
CONSECUENCIAS DEL DESASTRE DE CHERNOBYL

Informe de la Segunda Comisión

Relatora: Sra. Irene FREUDENSCHUSS-REICHL (Austria)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl" y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 33^a a 35^a, 39^a y 45^a, celebradas los días 16 a 18 y 23 de noviembre y 6 de diciembre. En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/48/SR.33 a 35, 39 y 45) figura una relación de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema. Se señala además a la atención el debate general celebrado por la Comisión en sus sesiones tercera a octava, los días 8 a 11 y 13 de octubre (véase A/C.2/48/SR.3 a 8).

3. En su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl (A/48/406);

b) Carta de fecha 22 de junio de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas, en la cual transmite el llamamiento de los participantes en la conferencia internacional sobre cuestiones científicas y prácticas titulada "Problemas médicos y sociales y función de los sistemas de sanatorios y baños termales en la curación de la población afectada por los efectos radiológicos como resultado

del accidente de la central de energía nuclear de Chernobyl y otros desastres radiológicos", celebrada los días 10 y 11 de febrero de 1993, a los parlamentos, a los gobiernos y a la comunidad internacional (A/48/218-E/1993/96);

c) Carta de fecha 24 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, en la cual transmite los documentos finales de la Reunión Económica en la Cumbre, celebrada en Tokio del 7 al 9 de julio de 1993 (A/48/353-S/26372).

4. En la 33ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios hizo una declaración de presentación (véase A/C.2/48/SR.33).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.2/48/L.19

5. En la 39ª sesión, celebrada el 23 de noviembre, el representante de Belarús presentó un proyecto de resolución titulado "Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl" (A/C.2/48/L.19), en nombre de Barbados, Benin, Belarús, Brasil, Colombia, Cuba, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, la Federación de Rusia, Georgia, Guinea-Bissau, Hungría, el Japón, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, las Islas Marshall, Namibia, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Tailandia, Túnez, Turquía y Ucrania, a los que se sumaron más adelante Armenia, Bulgaria, Brunei Darussalan, Israel, Letonia, México y Polonia. En el curso de su declaración, el representante de Belarús introdujo revisiones verbales a los párrafos primero y tercero del preámbulo del proyecto de resolución eliminando las referencias a la resolución 47/165 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992.

6. En la 45ª sesión, celebrada el 6 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Ryszard Rysinski (Polonia), informó a la Comisión de las revisiones siguientes del proyecto de resolución introducidas sobre la base de consultas oficiosas:

a) En el cuarto párrafo del preámbulo, después de las palabras "y de otro tipo", se introdujeron las palabras "en particular la Comisión de las Comunidades Europeas,";

b) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, las palabras "las actividades relacionadas con" fueron sustituidas por las palabras "sus gestiones destinadas a lograr";

c) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, se insertaron las palabras "las Naciones Unidas como elemento catalizador, los mecanismos de coordinación existentes" en lugar de las palabras "los mecanismos de coordinación".

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/48/L.19, con las enmiendas orales introducidas, sin someterlo a votación (véase el párr. 8).

III. RECOMENDACION DE LA SEGUNDA COMISION

8. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 45/190, de 21 de diciembre de 1990 y 46/150, de 18 de diciembre de 1991,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1990/50, de 13 de julio de 1990, 1991/51, de 26 de julio de 1991, 1992/38, de 30 de julio de 1992, y la decisión 1993/232 del Consejo, de 22 y 30 de julio de 1993,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas para aplicar las resoluciones 45/190 y 46/150,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución de los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas al fomento de la cooperación para mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl, de las actividades de las organizaciones regionales y de otro tipo, en particular la Comisión de las Comunidades Europeas, de las actividades bilaterales y de las actividades del sector no gubernamental,

Teniendo presente el comunicado sobre la reunión de los Gobiernos de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania y el Coordinador de las Naciones Unidas de la cooperación internacional para Chernobyl, celebrada en Minsk el 26 de mayo de 1993¹,

Reconociendo la importancia de proporcionar apoyo internacional a las actividades nacionales en marcha encaminadas a mitigar y reducir al mínimo las consecuencias radiológicas, socioeconómicas, psicológicas, ecológicas y de salud del desastre de Chernobyl y tomando en consideración los cambios sociales, económicos y de otro tipo ocurridos posteriormente en los países más afectados por el desastre de Chernobyl,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 47/165 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, y las conclusiones del examen analítico de todas las actividades de las

¹ Véase A/48/406, cap. II, secc. B, párr. 16.

Naciones Unidas encaminadas a estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl²,

1. Pide al Secretario General que prosiga sus gestiones destinadas a lograr la aplicación de las resoluciones 45/190, 46/150 y 47/165 de la Asamblea General y, en particular, que siga manteniendo estrechos contactos con la Comisión de las Comunidades Europeas y con otras organizaciones pertinentes, regionales y de otro tipo, con miras a alentar el intercambio regular de información, la cooperación, la coordinación y la complementación de las actividades multilaterales y bilaterales en esas esferas, y al mismo tiempo siga aplicando programas y proyectos concretos;

2. Invita al Secretario General a que considere la posibilidad de intensificar los intercambios de información entre las Naciones Unidas como elemento catalizador, los mecanismos de coordinación existentes y los Estados Miembros acerca de las actividades relacionadas con Chernobyl;

3. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que se examinará en relación con un tema independiente del programa.

² A/48/406.